

Grupo Subsidiario sobre Planes de Gestión

Antecedentes

Desde su primera reunión, celebrada en 1998, el CPA ha abordado la necesidad de mejorar sus procedimientos para examinar planes de gestión nuevos y revisados. Durante este tiempo, el CPA ha adoptado un proceso documentado para la consideración de proyectos de planes de gestión de zonas antárticas especialmente protegidas¹, ha creado grupos de contacto intersesionales para cada proyecto de plan de gestión y ha establecido un foro para deliberaciones en línea con el propósito de facilitar el trabajo en el período entre sesiones. La presión sobre los recursos que representa el gran número de planes de gestión que deben examinarse cada año continuará tratándose en el contexto de las deliberaciones generales del CPA sobre su plan de trabajo quinquenal.

Términos de referencia revisados del Grupo Subsidiario sobre Planes de Gestión

(Apéndice 1 del Informe del CPA XIII)

La propuesta del CPA de establecer un Grupo Subsidiario sobre Planes de Gestión (GSPG) fue aprobada por la RCTA XXXI en 2008 (Informe Final, párrafo 94) y sus términos de referencia se presentan en el apéndice 3 del Informe Final de la XI Reunión del CPA. En esa oportunidad se decidió que el CPA examinara la efectividad del GSPG al cabo de dos años y que modificara los términos de referencia según fuese necesario. El CPA hizo ese examen en su XIII Reunión y determinó que el GSPG había desempeñado eficazmente su función de asesorar al CPA sobre los proyectos de planes de gestión remitidos para un examen en el período entre sesiones y de mejorar los planes de gestión y el proceso de examen en el período entre sesiones. A raíz de una propuesta del GSPG (que se presenta en el documento ATCM XXXIII WP 30), el CPA decidió, en su XIII Reunión, agregar un término de referencia para el Grupo, como se indica a continuación:

Términos de referencia

- 1) En consulta con expertos pertinentes, si corresponde, examinar todo proyecto de plan de gestión nuevo o revisado, a fin de considerar:
 - a. si se ciñe a las disposiciones del Anexo V del Protocolo, particularmente los artículos 3, 4 y 5², así como a las directrices pertinentes del CPA³;
 - b. su contenido, claridad, congruencia y probable efectividad⁴;
 - c. si contiene una declaración clara de la razón primordial de la designación⁵; y
 - d. si contiene una declaración clara de la forma en la que la Zona propuesta complementa el sistema de zonas antárticas protegidas en conjunto⁶.

¹ *Directrices para la consideración por el CPA de proyectos de planes de gestión nuevos y revisados de ZAEP y ZAEA* (2000, revisadas en 2003).

² Modificado de los "Términos de referencia para un grupo de contacto intersesional que considerará proyectos de planes de gestión", término de referencia 2 (Informe Final de la VII Reunión del CPA, anexo 4).

³ Actualmente incluyen, en relación con las ZAEP, la Resolución 2 (1998), *Guía para la preparación de planes de gestión para las zonas antárticas especialmente protegidas*, y la Resolución 1 (2000), *Directrices para la aplicación del marco para zonas protegidas fijado en el artículo 3 del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico*.

⁴ De las "Directrices para la consideración por el CPA de proyectos de planes de gestión nuevos y revisados de ZAEP y ZAEA", párrafo 8 (Informe Final de la VI Reunión del CPA, anexo 4), y los "Términos de referencia para un grupo de contacto intersesional que considerará proyectos de planes de gestión", término de referencia 2 (Informe Final de la VII Reunión del CPA, anexo 4).

⁵ Acuerdo al que se llegó en la VIII Reunión del CPA (Informe Final, párrafo 187).

- 2) Comunicar a los proponentes las modificaciones sugeridas al proyecto de plan de gestión a fin de abordar cuestiones relacionadas con el inciso 1.
- 3) Presentar al CPA un documento de trabajo con la recomendación de aprobar o no aprobar cada uno de los proyectos de planes de gestión nuevos o revisados, indicando los casos en que el plan refleje los comentarios de los Miembros y, en los casos en que ello no suceda, los motivos. El documento de trabajo deberá incluir todos los planes de gestión revisados y la información requerida por el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Jurídicos e Institucionales de la RCTA.
- 4) Asesorar al CPA según sea necesario a efectos de mejorar los planes de gestión y el proceso de examen en el período entre sesiones.
- 5) Formular y proponer procedimientos que ayuden a alcanzar la meta a largo plazo de procurar que todos los planes de gestión de ZAEP y ZAEA tengan un contenido adecuado, sean claros y congruentes y tengan probabilidades de ser efectivos⁷.

Asuntos operacionales

- **Traducción:** De acuerdo con la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento del CPA, los idiomas oficiales de los órganos subsidiarios serán inglés, francés, ruso y español. En cada caso se deberá considerar si corresponde hacer traducciones para los órganos subsidiarios. En vista de que el GSPG propuesto funcionará a distancia, el CPA considera que la traducción del asesoramiento del GSPG a los proponentes y al CPA es suficiente para cumplir la regla 22.
- **Composición:** Aunque en el GSPG podrán participar todos los Miembros del CPA, se insta en particular a los representantes en el CPA a que participen en el GSPG en los casos en que puedan hacerlo durante varios períodos consecutivos entre sesiones a fin de lograr la continuidad en la composición y mejorar el conocimiento institucional. Se espera que todos los Miembros del GSPG participen en el examen de todos los planes excepto aquellos que hayan propuesto. Es necesario que el GSPG mantenga un mínimo de cuatro (4) participantes para que sea viable. El coordinador supervisará el mantenimiento del número de integrantes del GSPG.
- **Coordinador:** El coordinador del GSPG podrá ser cualquiera de los dos vicepresidentes electos o un representante en el CPA que sea elegido coordinador con las mismas condiciones que se aplican a los vicepresidentes de acuerdo con la regla 16 de las Reglas de Procedimiento, según corresponda. El coordinador podrá efectuar aportes técnicos a las actividades del GSPG, pero no estará obligado a hacerlo.
- **Presentación de los planes:** Los proyectos de planes de gestión revisados deberían presentarse al GSPG por lo menos 60 días antes de la reunión en la cual el CPA vaya a considerar el plan.
- **Examen:** El CPA tiene la intención de examinar la efectividad del GSPG al cabo de dos años y de revisar los términos de referencia según sea necesario.

⁶ Acuerdo al que se llegó en la VIII Reunión del CPA (Informe Final, párrafo 187).

⁷ Término de referencia agregado en la XIII Reunión del CPA (Informe Final, párrafo 162).

Calendario

Período	Acción	Momento
Entre sesiones	<ul style="list-style-type: none"> La Secretaría del Tratado Antártico coloca en el foro para deliberaciones en línea todos los proyectos de planes de gestión remitidos para un examen en el período entre sesiones. 	Cuanto antes después de la reunión del CPA
	<ul style="list-style-type: none"> Los Miembros y observadores del CPA que estén interesados colocan comentarios sobre los proyectos de planes de gestión en el foro para deliberaciones. El Grupo Subsidiario sobre Planes de Gestión (GSPG) considera los proyectos de planes de gestión de acuerdo con sus términos de referencia y prepara un informe con recomendaciones para los proponentes. El informe del GSPG se traduce y se coloca en el foro para deliberaciones. 	Entre los tres y seis meses siguientes a la reunión del CPA
	<ul style="list-style-type: none"> Los proponentes revisan los proyectos de planes de gestión basándose en los comentarios de los Miembros, los observadores y el GSPG, y los colocan en el foro para deliberaciones. 	60 días antes de la reunión del CPA
Plazo para la presentación de documentos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> El coordinador del GSPG presenta un documento de trabajo con la recomendación de aprobar o no aprobar los proyectos de planes de gestión. 	45 días antes de la reunión del CPA
Reunión del CPA	<ul style="list-style-type: none"> El CPA considera el documento de trabajo que contiene las recomendaciones del GSPG. 	

Directrices para la consideración por el CPA de proyectos de planes de gestión nuevos y revisados de ZAEP y ZAEA

- Los proyectos de planes de gestión (nuevos o revisados) serán sometidos por el proponente o los proponentes a la consideración del CPA en su reunión siguiente.
- En el caso de áreas que incluyan un componente marino y que se ciñan a los criterios establecidos en la Decisión 9 (2005)⁸, el proponente o los proponentes deberán someter los proyectos de planes de gestión también a la consideración de la CCRVMA.

⁹En la Decisión 9 (2005) se señala que:

- los proyectos de planes de gestión que requieren la aprobación previa de la CCRVMA son aquellos que incluyen zonas marinas:
 - donde se capturan o existe la posibilidad de capturar recursos marinos vivos que podrían ser afectados por la designación del sitio; o
 - para las cuales se especifican disposiciones en un proyecto de plan de gestión que podrían prevenir o restringir actividades relacionadas con la CCRVMA; y
- que las propuestas de designación de ZAEP y ZAEA que puedan tener repercusiones en las localidades del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) deberán ser sometidas a la consideración de la CCRVMA antes de que se tome cualquier decisión sobre dichas propuestas.

- El proponente o los proponentes deberán presentar los proyectos de planes de gestión a la Secretaría de la CCRVMA para mediados de junio, a fin de que la CCRVMA tenga suficiente tiempo para examinar los proyectos de planes y formular comentarios dentro del plazo previsto para el examen por el CPA. Los proyectos de planes de gestión podrán ser presentados a la CCRVMA antes que al CPA según las fechas de la reunión del CPA de ese año.
3. En su reunión, el CPA podrá, según corresponda, remitir proyectos de planes de gestión a:
 - la RCTA para su aprobación; o
 - al Grupo Subsidiario sobre Planes de Gestión (GSPG) para un examen en el período entre sesiones.
 4. De acuerdo con sus términos de referencia, el GSPG deberá considerar cada proyecto de plan de gestión que se le remita, asesorar al proponente o a los proponentes sobre los cambios recomendados, considerar toda versión revisada de los planes de gestión que se prepare en el período entre sesiones e informar al CPA sobre su examen.
 5. Teniendo en cuenta las recomendaciones del GSPG y cualquier comentario adicional de los Miembros, el CPA deberá considerar cada plan de gestión examinado por el GSPG de conformidad con el párrafo 3.